

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

13757

Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad por la que se aprueba la primera concesión de las ayudas del Bono Alquiler Joven, y se reconoce la obligación a favor de 122 beneficiarios de la ayuda destinada a subvencionar el alquiler, de conformidad con la Orden 15/2025, de 6 de junio, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Bono Alquiler Joven, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 (BOIB nº 75, de 14 de junio de 2025)

Hechos

1. El día 14 de junio de 2025 se publicó en el BOIB nº 75 la Orden 15/2025, de 6 de junio, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Bono Alquiler Joven, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, por un importe total de 4.800.000 euros para dos años (2025-2026), con cargo a fondos estatales, partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00 (FF 22136).
2. De acuerdo con el artículo 6 de la citada Orden, la cuantía de la ayuda es de 250 € mensuales a la persona beneficiaria con el límite del importe mensual de la renta arrendaticia, y se considera que, en ningún caso y en ninguna mensualidad, la suma de las ayudas recibidas por las personas jóvenes menores de 35 años en el momento de la solicitud de la ayuda que convivan en la vivienda podrá superar el importe de la renta arrendaticia que conste en el contrato. En el supuesto de que las ayudas sobre una misma vivienda supere el 100 % de la renta arrendaticia o del precio de cesión, el importe de la ayuda de todas y cada una de las personas beneficiarias se deberá minorar en la correspondiente proporción.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden 15/2025 del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, el plazo de presentación de solicitudes era desde el 16 de junio al 16 de julio de 2025, ambos incluidos.
4. Las personas interesadas presentaron la solicitud para la concesión de las ayudas Bono Alquiler Joven de viviendas dentro del plazo legal establecido.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden referida, los beneficiarios relacionados en el anexo han presentado los justificantes de abono del alquiler de los meses de enero a diciembre de 2024 y de enero a julio de 2025.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 28, efectuadas las comprobaciones necesarias y revisados los justificantes aportados a que hace referencia el punto anterior, los servicios competentes de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura han valorado los justificantes aportados de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos y han emitido informe de un primer pago respecto a los solicitantes que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para la ayuda Bono Alquiler Joven, así como que están al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de las obligaciones con la seguridad social.

Fundamentos de derecho

1. La Orden 15/2025, de 6 de junio, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Bono Alquiler Joven, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 (BOIB nº. 75, de 14 de junio de 2025).
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).
3. El Decreto Legislativo 2/2005, 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).



5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).
6. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 44, de 3 de abril de 2003).
7. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024 (BOIB n.º 176, de 30 de diciembre).
8. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 8, de 15 de enero de 2022).
9. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
10. La Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears (BOIB n.º 15, de 2 de febrero de 2019).
11. El Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 94, de 10 de julio de 2023).
12. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder las ayudas al alquiler de viviendas Bono Alquiler Joven a los beneficiarios que se indican en el anexo de esta Resolución, que empieza con el beneficiario con DNI 45697405Q, expediente BAJ-9/2024, ayuda total 500,00 €, y acaba con el beneficiario con NIE Y3668565X, expediente BAJ-756/2024, ayuda total de 4.500,00 €, por cumplir los requisitos exigidos en la Orden 15/2025, de 6 de junio, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Bono Alquiler Joven, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 (BOIB n.º 75, de 14 de junio de 2025).
2. Autorizar y disponer un gasto, a favor de los beneficiarios y por los importes que figuran en la relación establecida en el anexo, por un importe total de 373.750,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00 (FF 22136), en concepto de ayudas para el BONO ALQUILER JOVEN, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 15/2025, de 6 de junio, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Bono Alquiler Joven, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 (BOIB n.º 75, de 14 de junio de 2025).
3. Reconocer la obligación y proponer a la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios señalados en el anexo por un importe total de 373.750,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00 (FF 22136) del presupuesto del año 2025, que corresponde a los importes justificados por los beneficiarios hasta el mes de junio de 2025.
4. El pago se tiene que realizar por el sistema Nominillas3.
5. Publicar esta Resolución en la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (vivienda.caib.es) y en el BOIB.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Documento firmado electrónicamente (26 de noviembre de 2025)

El director general

José Francisco Reynés Sancho

Por delegación del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad
(BOIB n.º 98, de 25/07/2024)





ANEXO

Primer pago Bono Alquiler Joven 2024-2025

Beneficiarios (Expediente y DNI/NIE)		Subvención concedida 2024 (Mensualidades e importe)		Subvención concedida 2025 (Mensualidades e importe)		Subvención total
Nº expediente	DNI/NIE	Nº mensualidades	Pago	Nº mensualidades	Pago	Importe a pagar
BAJ-9/2024	45697405Q	0	0,00 €	2	500,00 €	500,00 €
BAJ-12/2024	43227526S	0	0,00 €	2	500,00 €	500,00 €
BAJ-23/2024	79045817S	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-24/2024	41617342S	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-33/2024	Z1402133N	0	0,00 €	3	750,00 €	750,00 €
BAJ-43/2024	41542906F	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-44/2024	41749510W	6	1.500,00 €	6	1.500,00 €	3.000,00 €
BAJ-53/2024	45612271M	0	0,00 €	6	1.500,00 €	1.500,00 €
BAJ-57/2024	45190499F	2	500,00 €	6	1.500,00 €	2.000,00 €
BAJ-59/2024	25344728Q	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-60/2024	41513966R	0	0,00 €	3	750,00 €	750,00 €
BAJ-61/2024	41512623S	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-70/2024	Y2013770L	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-74/2024	Z0213069W	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-75/2024	X6391815T	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-82/2024	43193050Q	10	2.500,00 €	6	1.500,00 €	4.000,00 €
BAJ-87/2024	43227536W	0	0,00 €	4	1.000,00 €	1.000,00 €
BAJ-88/2024	43479002D	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-89/2024	53738183V	10	2.500,00 €	6	1.500,00 €	4.000,00 €
BAJ-94/2024	43195648S	0	0,00 €	3	750,00 €	750,00 €
BAJ-100/2024	41607257G	0	0,00 €	1	250,00 €	250,00 €
BAJ-106/2024	05937128T	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-114/2024	47973512C	1	250,00 €	6	1.500,00 €	1.750,00 €
BAJ-117/2024	Z1774126A	0	0,00 €	3	750,00 €	750,00 €
BAJ-126/2024	Z2105203H	0	0,00 €	3	750,00 €	750,00 €
BAJ-127/2024	Y4337341S	0	0,00 €	3	750,00 €	750,00 €
BAJ-129/2024	53652164H	2	500,00 €	6	1.500,00 €	2.000,00 €
BAJ-148/2024	41746970S	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-150/2024	48622794N	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-152/2024	50381599F	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-153/2024	42411107G	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-160/2024	60600040P	1	250,00 €	6	1.500,00 €	1.750,00 €
BAJ-161/2024	43480050E	0	0,00 €	1	250,00 €	250,00 €
BAJ-164/2024	41617642Q	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-167/2024	41618842C	4	1.000,00 €	6	1.500,00 €	2.500,00 €
BAJ-177/2024	Y3235576L	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-179/2024	43233199F	1	250,00 €	6	1.500,00 €	1.750,00 €
BAJ-181/2024	43224237S	4	1.000,00 €	6	1.500,00 €	2.500,00 €
BAJ-182/2024	05720218A	0	0,00 €	3	750,00 €	750,00 €
BAJ-198/2024	41584046T	5	1.250,00 €	6	1.500,00 €	2.750,00 €
BAJ-203/2024	45190294D	5	1.250,00 €	6	1.500,00 €	2.750,00 €
BAJ-204/2024	43139785L	5	1.250,00 €	6	1.500,00 €	2.750,00 €



Beneficiarios (Expediente y DNI/NIE)		Subvención concedida 2024 (Mensualidades e importe)		Subvención concedida 2025 (Mensualidades e importe)		Subvención total
BAJ-207/2024	43214791E	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-211/2024	43222915G	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-228/2024	28842158C	0	0,00 €	1	250,00 €	250,00 €
BAJ-236/2024	X4734956S	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-242/2024	43472970A	6	1.500,00 €	6	1.500,00 €	3.000,00 €
BAJ-244/2024	46166336T	0	0,00 €	3	750,00 €	750,00 €
BAJ-246/2024	09216391S	0	0,00 €	4	1.000,00 €	1.000,00 €
BAJ-249/2024	70970405H	0	0,00 €	5	1.250,00 €	1.250,00 €
BAJ-250/2024	54876024W	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-262/2024	45614359T	6	1.500,00 €	6	1.500,00 €	3.000,00 €
BAJ-264/2024	49923471Q	1	250,00 €	6	1.500,00 €	1.750,00 €
BAJ-272/2024	45775926S	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-274/2024	X2195987Q	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-276/2024	05447544V	0	0,00 €	3	750,00 €	750,00 €
BAJ-277/2024	05953782W	0	0,00 €	3	750,00 €	750,00 €
BAJ-278/2024	45120791N	0	0,00 €	5	1.250,00 €	1.250,00 €
BAJ-287/2024	49607993Y	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-294/2024	43209714M	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-295/2024	43215461W	0	0,00 €	4	1.000,00 €	1.000,00 €
BAJ-298/2024	45698850N	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-299/2024	41748977K	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-301/2024	Y8419426Z	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-335/2024	Z0715408K	9	2.250,00 €	6	1.500,00 €	3.750,00 €
BAJ-338/2024	06601987K	7	1.750,00 €	6	1.500,00 €	3.250,00 €
BAJ-343/2024	43226673J	7	1.750,00 €	6	1.500,00 €	3.250,00 €
BAJ-345/2024	78221081J	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-348/2024	43462372P	1	250,00 €	6	1.500,00 €	1.750,00 €
BAJ-357/2024	60727794C	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-358/2024	60723306V	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-360/2024	43201001D	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-364/2024	53847982Z	8	2.000,00 €	6	1.500,00 €	3.500,00 €
BAJ-379/2024	45189353B	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-386/2024	77388606T	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-387/2024	43194040V	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-407/2024	Z0564483E	0	0,00 €	2	500,00 €	500,00 €
BAJ-412/2024	78219183R	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-418/2024	Y5796787L	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-426/2024	43209752C	0	0,00 €	2	500,00 €	500,00 €
BAJ-427/2024	43203201R	3	750,00 €	6	1.500,00 €	2.250,00 €
BAJ-430/2024	78221017H	8	2.000,00 €	6	1.500,00 €	3.500,00 €
BAJ-438/2024	76048187K	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-444/2024	43473123H	8	2.000,00 €	6	1.500,00 €	3.500,00 €
BAJ-456/2024	49058707Y	0	0,00 €	5	1.250,00 €	1.250,00 €
BAJ-458/2024	75556522G	0	0,00 €	5	1.250,00 €	1.250,00 €
BAJ-459/2024	47259074P	0	0,00 €	2	500,00 €	500,00 €



Beneficiarios (Expediente y DNI/NIE)		Subvención concedida 2024 (Mensualidades e importe)		Subvención concedida 2025 (Mensualidades e importe)		Subvención total
BAJ-468/2024	04253330D	4	1.000,00 €	6	1.500,00 €	2.500,00 €
BAJ-471/2024	47907469X	3	750,00 €	6	1.500,00 €	2.250,00 €
BAJ-472/2024	X5581195S	0	0,00 €	6	1.500,00 €	1.500,00 €
BAJ-475/2024	53607749Q	12	3.000,00 €	5	1.250,00 €	4.250,00 €
BAJ-492/2024	53825181Y	6	1.500,00 €	6	1.500,00 €	3.000,00 €
BAJ-496/2024	Y8107916Q	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-507/2024	43190825E	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-509/2024	43229189E	10	2.500,00 €	6	1.500,00 €	4.000,00 €
BAJ-513/2024	43204056M	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-518/2024	47254549Z	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-522/2024	53663898E	8	2.000,00 €	6	1.500,00 €	3.500,00 €
BAJ-525/2024	Y8054101K	7	1.750,00 €	6	1.500,00 €	3.250,00 €
BAJ-527/2024	41747332D	0	0,00 €	6	1.500,00 €	1.500,00 €
BAJ-534/2024	47258409X	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-535/2024	47430778V	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-539/2024	45188881E	0	0,00 €	4	1.000,00 €	1.000,00 €
BAJ-540/2024	07263955A	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-546/2024	47432292J	0	0,00 €	5	1.250,00 €	1.250,00 €
BAJ-557/2024	74015357T	11	2.750,00 €	6	1.500,00 €	4.250,00 €
BAJ-560/2024	41749554T	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-563/2024	Y8203687S	10	2.500,00 €	6	1.500,00 €	4.000,00 €
BAJ-586/2024	29594574Z	7	1.750,00 €	6	1.500,00 €	3.250,00 €
BAJ-601/2024	35697245A	0	0,00 €	1	250,00 €	250,00 €
BAJ-609/2024	76640683Z	4	1.000,00 €	6	1.500,00 €	2.500,00 €
BAJ-626/2024	47427191H	10	2.500,00 €	6	1.500,00 €	4.000,00 €
BAJ-628/2024	06283764A	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-646/2024	45371337L	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-669/2024	23294110D	10	2.500,00 €	6	1.500,00 €	4.000,00 €
BAJ-700/2024	07256607S	0	0,00 €	5	1.250,00 €	1.250,00 €
BAJ-714/2024	43480985Z	2	500,00 €	6	1.500,00 €	2.000,00 €
BAJ-715/2024	45187241S	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-720/2024	43478108N	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-723/2024	49925441P	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-755/2024	Y8059353Y	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
BAJ-756/2024	Y3668565X	12	3.000,00 €	6	1.500,00 €	4.500,00 €
Total importe		212.000,00 €		161.750,00 €		373.750,00 €
Total beneficiarios		122				

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/160/1207589>

